



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.685 / 2013.

ZAPALLAR, 29 de Agosto de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa.
- Contrato a Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Giovanna Leticia Rojas Magna, de fecha 29 de Agosto de 2013.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **GIOVANNA LETICIA ROJAS MAGNA**, Cédula Nacional de Identidad N° ~~14.239.260-7~~, según siguiente detalle.

En Zapallar, a 29 de Agosto de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0 ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **GIOVANNA LETICIA ROJAS MAGNA**, chilena, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 14.239.260-7, domiciliada para estos efectos en calle ~~Napoles N° 1240, Villa Napoles, Comuna Quilicura, Región de Valparaíso~~; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **GIOVANNA LETICIA ROJAS MAGNA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**ASESORÍA TÉCNICA A LOS APICULTORES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, DEBIENDO PRESENTAR:**

- **INFORME MANIFOLD QUE DETALLE LAS VISITAS INDIVIDUALES A LOS APICULTORES, CON SU RESPECTIVO PLAN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO."**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña **GIOVANNA LETICIA ROJAS MAGNA**, la suma de \$166.667.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), **POR CADA ASESORÍA TÉCNICA VISITANDO A TODOS LOS APICULTORES DEL PROGRAMA**; incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

El pago se realizará previa presentación de la boleta de honorarios y la visación del Encargado de PRODESAL, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados. La prestadora deberá presentar copia de los informes MANIFOLD con detalle del recorrido realizado lo que deberá considerar CADA VEZ a todos los apicultores del programa.

TERCERO: El plazo del presente contrato rige desde el 1 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Encargada del Programa Prodesal, Unidad Técnica del presente contrato, y/o supletoriamente por la Administradora Municipal, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña GIOVANNA LETICIA ROJAS MAGNA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

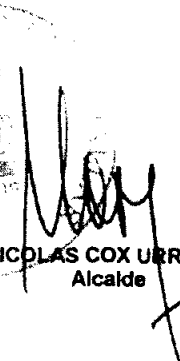
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

5° IMPUTESE el gasto al ítem 114.05.11.000.000.000: Prodesal – Programa de Desarrollo de Acción Local.

ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS 2013 / D.A. Nº 368 / 2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DEPTO. RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / STL / RRHH / DA / SEC / JU / pfc.